

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el traslado de la anterior liquidación del crédito, ésta no fue objetada.

Asimismo, se deja en el sentido de que la apoderada de la parte ejecutante, solicitó que se remita "*directamente a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, el Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 280-34852*" (Fls. 121 a 122 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 12 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto requiriendo y resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante : Banco Caja Social S.A.
Demandado : William Blandón Tamayo
Radicado : 630014003007-2018-00476-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, luego de examinar la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante por conducto de su apoderada¹, advierte que en la misma, no se precisaron las tasas de interés aplicadas mes a mes.

En consecuencia, no se tendrá en cuenta la liquidación aportada por la parte demandante, y en su lugar, se le requerirá para que allegue una nueva.

¹ Fls. 117 a 119 del índice electrónico del expediente digital.

Ahora bien, solicita apoderada de la parte actora, que se remita de manera directa al Alcalde Municipal de ésta ciudad, el Despacho Comisorio para la práctica del secuestro del inmueble perseguido en este proceso; solicitud a la que, por ser procedente, se accederá.

Finalmente, se dispondrá la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte ejecutante para su consulta.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, por lo explicado.

SEGUNDO: REQUERIR a la partes para que alleguen una liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo considerado anteriormente.

TERCERO: REMITIR el despacho comisorio número 066 obrante a folio 105 del expediente físico, al Alcalde Municipal de Armenia, Q, para la práctica del secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-34852 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, hágase la REMISIÓN pertinente.

CUARTO: REMITIR el link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link de éste expediente, a la dirección electrónica **puertaycastro@puertaycastro.com**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

121 DEL 13 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2dd2d3c9dbe0c4667558438cd24a3884c8921a7530ed77c21f4f4fead031ed7

Documento generado en 08/07/2021 04:51:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**